



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS

Administración

Acuerdo Calificación Ambiental para migración tecnológica de red de cobre a una nueva red de fibra óptica.

Acuerdo Calificación Ambiental para migración tecnológica de red de cobre a una nueva red de fibra óptica.

En sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de junio de 2.026, se adoptó, entre otros, acuerdo de Calificación Ambiental de migración tecnológica de red de cobre a red de fibra óptica, lo que se publica a los efectos del artículo 92.7 de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía, con omisión de los datos de carácter personal, de conformidad con la normativa de protección de datos:

3.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE MIGRACIÓN TECNOLÓGICA DE RED DE COBRE A RED DE FIBRA ÓPTICA. EXPEDIENTE 352/2024.

Vista la solicitud de calificación ambiental con n.º de registro 2024-E-RE-224, de fecha 24/06/2024 13:29, para realizar una migración tecnológica de su red de cobre a una nueva red de fibra óptica desde la parcela con referencia catastral 18062A004007620000RQ, hasta la parcela con referencia catastral 18062A004005700000RG, del término municipal de Chimeneas, presentada por:

Interesado COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.

Representante JOSE BURGOS GOMEZ

Vista de la solicitud de cambio de empresa gestora en proyectos de infraestructura para dotación de tecnología 5G con n.º de registro 2025-E-RE-312, de fecha 16/09/2025 14:11, por la que se cambia al representante de este proyecto por:

Interesado INELCOM PROYECTOS, S.L.

Representante ANTONIO FERNANDEZ COBOS

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento Fecha/N.º

Solicitud de la persona interesada 24/06/2024 13:29

/2024-E-RE-224

Cambio de titularidad del solicitante 16/09/2025 14:11

/2025-E-RE-312

Providencia de inicio de expediente 12/07/2024

Informe jurídico 12/07/2024

Informe de compatibilidad urbanística 12/10/2025

Informe de la calificación ambiental 17/04/2026

Resolución de Alcaldía de admisión a trámite 23/04/2026

Anuncio de Información Pública 04/05/2026

Notificación y emplazamiento a colindantes 28/04/2026

Certificado de Secretaría 05/06/2026

Informe de los Servicios Técnicos 12/06/2026

Visto que la aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Local conforme a la delegación de atribuciones de la Alcaldía efectuada por Resolución 2023-0111 de 26 de junio de 2.023, de las establecidas en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD sus CUATRO miembros, ACUERDA:

PRIMERO. Calificar favorable la actividad de migración tecnológica de su red de cobre a una nueva red de fibra óptica desde la parcela con referencia catastral 18062A004007620000RQ, hasta la parcela con referencia catastral 18062A004005700000RG, desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO. Con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad, que requerirá la presentación, por parte del promotor, de Declaración Responsable de Inicio de Actividad, según modelo normalizado. El titular deberá disponer de la siguiente documentación para ser verificada en el procedimiento de control posterior:

- Autorizaciones de ocupación de, Carreteras, Vías Pecuarias y Dominio Público Municipal.
- Anexo o documentación donde se definan mediante coordenadas la ubicación exacta de las arquetas, postes, cruzamientos y paralelismos con otras instalaciones, necesario para un correcto replanteo de las obras.
- Valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción.
- Certificado final de instalación o certificado de dirección técnica.

TERCERO. Notificar esta Resolución a las personas interesadas con instrucción de los pertinentes recursos.

CUARTO. Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

QUINTO. Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

Asimismo, su contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el punto de acceso electrónico del ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Chimeneas, a 13 de julio de 2.026.

Firmado por: El Alcalde – Miguel Pérez Izquierdo.